



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

Contrato **ABIERTO** para la prestación del "SERVICIO DE PREPARACION DE FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL", que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representado por el Dr. José de Jesús Chávez Martínez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **apoderado legal**, en adelante "EL INSTITUTO" y, por la otra, la empresa denominada **MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR" representado por el C. Juan José López Morales, en su carácter de Representante Legal a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio
- 1.3 De conformidad con artículo 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento al **Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con R.F.C. [REDACTED] designado como Área Requiriente para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento a la **Dra. Nayade Hermosillo Ibarra, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. [REDACTED] designada como administradora del contrato, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica**, No. AA-50-GYR-050GYR005-N-30-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41 fracción V, 45, 46 y 47 de la Ley de

Se lista: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 90



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones aplicables en la materia.

- 1.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número **51251006** como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000016406-2025**, de fecha **23 de enero de 2025**, signado por el Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS-421231-I45**.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit**; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante legal declara que:
- 2.1 Es una persona MORAL legalmente constituida Escritura Pública número **30,797**, de fecha **13 de septiembre de 2001**, pasada ante la fe del **Lic. Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chavez**, Notario Público número **80** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número **283678** de fecha **02 de octubre de 2001**, denominada **MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, SA DE CV**, cuyo objeto social es, la compra, venta, distribución, fabricación, maquila, ensamble, importación y exportación de materiales de curación, instrumental médico quirúrgico, farmacéutico, medicamentos generales y controlados, muebles, aparatos electromédicos sus accesorios y refacciones, material de limpieza y jarcería, materiales radiológicos, equipo de laboratorio, seguridad y salvamento y de primeros auxilios.
- 2.2 El **C. Juan Jose Lopez Morales**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **30,797**, de fecha **13 de septiembre de 2001**, pasada ante la fe del **Lic. Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chavez**, Notario Público número **80** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número **283678** de fecha **02 de octubre de 2001**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes **MEX010913Q41**
 - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]
 - Número de proveedor IMSS: **0000040878**
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Cipactli No. 51, Acc "A", colonia La Preciosa, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02460, teléfono: 55 5352 3488, 55 2585 4065, correo electrónico: juan.lopez@meex.com.mx, ventas@meex.com.mx,**

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del "SERVICIO DE PREPARACION DE FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 [uno]	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 [dos]	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 [tres]	"Requerimiento"
Anexo 4 [cuatro]	"Formato para fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de \$455,172.41 [Cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.] más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$72,827.59 [Setenta y dos mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.], que hace un total de \$528,000.00 [Quinientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.] con impuesto, y un monto máximo de \$1,137,931.03 [Un millón cinto treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.], más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$182,068.96 [Ciento ochenta y dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.], que hace un total de \$1,319,999.99 [Un millón trescientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.] con impuestos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de 2025, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

REGLON	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
1	AGUA DE VEGETO 200 ML	\$79.00
	AGUA DESTILADA 200 ML	
2	COLODIÓN FLEXIBLE 25 ML	\$60.40
	ACIDO SALICÍLICO 3 GR	
	ACIDO LÁCTICO 3 GR	
3	AGUA DESTILADA 100 ML	\$50.00
	BICARBONATO DE SODIO 2 GR	
	BICARBONATO DE CALCIO 1GR	
	GLICERINA 5GRS.	
4	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES 60 ML	\$65.00
	OXIDO DE ZINC 20 GR	
	CALAMINA 10 GR	
5	ALMIDÓN 10 GR	\$80.00
	ACIDO BÓRICO 10 GR	
	CALAMINA 5 GR	
	VASELINA 100 GR	
6	ALCOHOL 70' 150 ML	\$190.42
	ETHER 150 ML	
	ACIDO SALICÍLICO 2 GR	
7	ACEITE ALMENDRAS DULCES 20 ML	\$88.00
	AGUA DE ROSAS 10 ML	
	COLD CREAM 100 GR	
8	BETAMETASONA AL 0.1% 40 GR	\$527.00
	GLICERINA 40 ML	
	TALCO 5 GR	
9	BETAMETASONA AL 0.1% 30 GR	\$406.00
	UREA 3 GR	
	COLD CREAM 30 GR	
10	COLD CREAM 100 GR	\$84.90
	ACIDO SALICÍLICO 10 GR	
11	COLODIÓN ELÁSTICO 25 GR	\$61.39
	ACIDO LÁCTICO 3 GR	
	ACIDO SALICÍLICO 4 GR	
12	CREMA BASE ANTIÓXIDO 50 GR	\$80.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

	HIDROQUINONA	2 GR	
13	CREMA BASE ANTIÓXIDO	30 GR	\$250.00
	ACIDO RETINOICO (TRETINOINA AL 1%)	20 GR	
	HIDROQUINONA	2 GR	
14	COLD CREAM	200 GR	\$500.00
	CLOBETASOL AL 0.044%	40 GR	
15	COLD CREAM	200 GR	\$700.00
	CLOBETASOL AL 0.044%	60 GR	
16	COLD CREAM	200 GR	\$900.00
	CLOBETASOL AL 0.044%	80 GR	
17	COLD CREAM	200 GR	\$1,000.00
	CLOBETASOL AL 0.044%	100 GR	
18	ETHER SULFURICO	120 ML	\$134.32
	ACIDO ACETICO GLACIAL	4 ML	
19	LICOR DE HOFFMAN	300 ML	\$184.38
	ACIDO SALICILICO	3 GR	
20	NITRATO PLATA SOL 0.5%	500 ML	\$162.50
21	NITRATO PLATA SOL 1 %	500 ML	\$375.00
22	OXIDO DE ZINC	2 GR	\$75.60
	AGUA OXIGENADA	30 ML	
	VASELINA	10 GR	
	LANOLINA	30 GR	
23	PODOFILINA	4 GR	\$400.00
	ALCOHOL 96'	10 ML	
24	PERMANGANATO DE POTASIO SOBRE	1 GRS	\$6.00
25	PERMANGANATO DE POTASIO SOBRE	500 MG	\$6.00
26	PERMANGANATO DE POTASIO SOBRE	0.1 GR	\$6.00
27	SALICILATO DE METILO	20-ML	\$126.30
	CLOROFORMO	20-ML	
	ACEITE ALCANFORADO	100 ML	
	ALCOHOL 70'	200 ML	
28	VASELINA	100 GR	\$150.00
	ACIDO SALICÍLICO	4 GR	
29	VASELINA	30 GR	\$61.50
	AGUA	10 ML	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

	OXIDO DE ZINC	10 GR	
	LANOLINA	15 GR	
30	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	180 GR	\$169.00
	ACIDO SALICÍLICO	20 GR	
31	VASELINA	180 GR	\$92.20
	UREA	20GR	
32	LICOR DE HOFFMAN	270 ML	\$187.80
	ASIDO SALICÍLICO	15GR	
	AZUFRE PRECIPITADO	15GR	
33	VASELINA	96 GR	\$62.08
	ALQUITRÁN DE HULLA	4GR	
	SIG. POMADA		
34	COLD CREAM	200 GR	\$134.80
	ACIDO SALICÍLICO	20 GR	
35	ACIDO SALICÍLICO	3.34 GR	\$56.77
	ACIDO LÁCTICO	3.34 GR	
	COLODIÓN ELÁSTICO	20 ML.	
36	PERMANGANATO DE POTASIO	0.1GR	\$6.00
37	TALCO	50GR	\$73.60
	OXIDO DE ZINC	50GR	
	GLICERINA	40ML	
	ALCOHOL 96°	20ML	
	AGUA BIDESTILADA	200ML	
38	ACIDO RETINOICO EN TUBO AL 1%	20GR	\$250.00
	BETAMETAZONA UN TUBO AL .01%	40GR	
	HIDROQUINONA	1.5GR	
39	COLD CREAM	400 GR	\$320.00
	VASELINA	100 GR	
	UREA	80GR	
40	COLD CREAM	100-GR	\$800.00
	CLOBETAZOL AL 0.044%	100-GR	
41	TINTURA DE BELLADONA	100ML	\$50.00
42	SOLUCIÓN LUGOL	LITRO	\$1,500.00
43	AGUA DESTILADA	100 GR	\$1,000.00
	MOMETAZONA AL 0.1%	60ML	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

44	COLODIÓN ELÁSTICO	30 ML	\$71.57
	ACIDO LACTICO	12 ML	
	ACIDO SALICÍLICO	5 GR	
45	ACIDO TRICLOROACÉTICO 35%	50ML	\$134.65
46	ACIDO CÍTRICO	70GR	\$900.00
	CITRATO DE SODIO	98GR	
	CITRATO DE POTASIO	108GR	
	JARABE Y SABORIZANTE ARTIFICIAL	1000ML	
47	COLD CREAM	200 GR	\$127.00
	UREA	40 GR	
48	COLD CREAM	200GR	\$128.00
	UREA	50GR	
49	GLICERINA	1000-ML	\$105.00
	ALCOHOL ETÍLICO	10-ML	
	CARBONATO DE CALCIO	49GR	
	BICARBONATO DE SODIO	49GR	
	ESENCIA DE MENTA	10-ML	
50	COLD CREAM	100GR	\$111.80
	VASELINA	100GR	
	UREA	30GR	
51	SULFATO DE COBRE	SOBRE 1GR	\$7.00
52	COLD CREAM	100 GR	\$117.40
	VASELINA	100 GR	
	UREA	40 GR	
53	COLD CREAM	200GR	\$118.00
	UREA	10GR	
54	ACETONA SOLUCION PARA USO HOSPI-TALARIO	500 ML	\$165.00
55	COLD CREAM	300GR	\$183.60
	UREA	60GR	
56	COLD CREAM	100GR	\$140.00
	UREA	30 GR	
57	VASELINA	300GR	\$138.00
	UREA	10GR	
	ACIDO SALICÍLICO	15GR	
58	SOLUCIÓN LUGOL		\$95.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

	YODO METALICO	2GR	
	YODURO DE POTASIO	4GR	
	AGUA	100ML	
59	ESENCIA DE LIMA	100-ML	\$350.00
	ALCOHOL	100-ML	
60	AGUA BIDESTILADA	100GR	\$1,000.00
	MOMETASONA AL 0.1%	60GR	
61	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	60 GRS	\$72.56
	OXIDO DE ZINC	1 GRS	
62	VASELINA	30 GRS	\$50.00
	XIOL	30 GOTAS	
63	MANTECA BENZOADAS	120 GRS	\$237.10
	AZUFRE PRECIPITADO	10 GRS	
	BALSAMO DEL PERU	10 GRS	
64	ALUMBRE DE POTASIO	4 GRS	\$61.32
	AGUA BIDESTILADA	100-ML	
65	MAGNESIA CALCINADA	0.5 GRS	\$8.00
	SOBRE		
66	VASELINA	90 GRS	\$59.00
	OXIDO DE ZINC	15 GRS	
	CALAMINA	6 GRS	
	ANTIPIRINA	3 GRS	
67	VASELINA	30 GRS	\$50.00
	ACIDO SALICILICOS	3 GRS	
68	VASELINA SOLIDA	500 GRS	\$268.80
	ACIDO SALICILICOS	25 GRS	
	ALQUITRAN DE HULLA	5 GRS	
69	TALCO DE VENECIA PURO	500 GRS	\$80.00
70	PODOFILINA	4 GRS	\$500.00
	ALCOHOL	10 ML	
71	YODURO DE POTASIO	20 GRS	\$275.00
	AGUA BIDESTILADA	300-ML	
72	COLD CREAM	500 GRS	\$325.00
	UREA	100 GRS	
	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	25 ML	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

73	ACIDO TRICLOACETICO (A SATURACIÓN)	30 ML	\$348.00
74	ESENCIA DE LIMA	60 ML	\$205.20
75	ÉTER SULFÚRICO	125 ML	\$159.30
	ALCOHOL	125 ML	
	AZUFRE PRECIPITADO	0.5 GRS	
	ACIDO SALICÍLICO	2 GRS	
76	COLODIÓN FLEXIBLE	20 ML	\$59.35
	ACIDO SALICÍLICO	5 GRS	
	ACIDO LÁCTICO	5 ML	
77	MAGNESIA CALCINADA EN SOBRES	500MG	\$7.00
78	ACIDO TRICLORACETICO AL 80 %	60 ML	\$647.00
79	MANTECA BENZOADA	120 GRS	\$137.20
	AZUFRE PRECIPITADO	20 GRS	
80	VASELINA SÓLIDA	60 GRS	\$56.00
	UREA	24 GRS	
81	PSORALENOS TÓPICO EN SOLUCIÓN	60 ML	\$333.00
82	PSORALENOS ORALES CAPSULAS	1.0 MGRS	\$390.00
83	VASELINA SOLIDA	100 GRS	\$67.90
	ACIDO SALICÍLICO	10 GRS	
84	VASELINA SÓLIDA	100 GRS	\$62.95
	ACIDO SALICÍLICO	5 GRS	
85	HIDROQUINONA QUÍMICAMENTE PURA	3 GRS	\$77.97
	COLD CREAM	100 GRS	
86	ESCENCIA DE LIMA DE BERGAMOTA	50 ML	\$317.50
	LICOR DE HOFFMAN	300 ML	
87	ACEITE DE CADE	30 GRS	\$305.70
	LANONINA	30 GRS	
	PETROLATO SOLIDO	30 GRS	
88	UREA	150 GRS	\$334.00
	COLD CREAM	500 GRS	
89	ACIDO SALICILICO	15 GRS	\$276.10
	ALQUITRAN DE HULLA	20 GRS	
	PETROLATO SOLIDO	500 GRS	
90	ACIDO SALICILICO	3 GRS	\$100.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

	ACIDO LACTICO	3 GRS	
	COLODION ELASTICO	30 GRS	
91	ALCOHOL DE 90 GRADOS	90 ML	\$66.40
	TINTURA DE YODO	10 ML	
92	YODURO DE POTASIO	25 GRS	\$347.50
	PETROLATO SOLIDO	50 GRS	
93	ACIDO SALICILICO	3 GRS	\$51.74
	YODO METALOIDE	0.5 GRS	
	ALCOHOL	50 ML	
	AGUA DESTILADA	50 ML	
94	HIPOSULFITO DE SODIO	15 GRS	\$50.00
	AGUA DESTILADA	300 ML	
95	AZUFRE PRECIPITADO	15 GRS	\$138.90
	PETROLATO SOLIDO	300 GRS	
96	ACIDO SALICILICO	2 GRS	\$7.00
97	CLORURO DE ALUMINIO	6 GRS	\$310.00
	ACIDO SALICILICO	6 GRS	
	ALUMINIO PULVERIZADO	20 GRS	
	TALCO	200 GRS	
98	CALCIO CAPS	1 GRS	\$8.00
99	LACTOSA EN POLVO	1 KG	\$380.00
100	ALCOHOL POLIVINILICO CON PO-BIDOMA (USO OFTALMICO)	5 A 10 ML	\$117.00
101	CLOBETASOL CREMA	60 GRS	\$690.00
	COLD CREAM	180 GRS	
102	ACIDO SALICILICO	3 GRS	\$63.73
	ACIDO BENZOICO	6 GRS	
	PETROLATO SOLIDO	100 GRS	
103	CLOBETASOL CREMA	20 GRS	\$230.00
	COLD CREAM	60 GRS	
104	ALCOHOL DE 70 GRADOS	300 ML	\$731.00
	CLORHIDRATO DE ALUMINIO	100 GRS	
	AGUA DE ROSAS	100 GRS	
105	COLD CREAM	200 GRS.	\$193.45
	ACEITE DE GIRASOL	150 ML	
	UREA	15 GRS	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

106	AGUA PURIFICADA	150 ML	\$65.00
	JARABE DULCE	150 ML	
	YODURO DE POTACIO	20 GRS	
	XIOL	20 GOTAS	
	VASELINA SOLIDO	20 GRS	
107	MENTOL	4 GRS	\$220.00
	COLD CREAM	400 GRS	
108	ACIDO SALICILICO	15 GRS	\$246.90
	PETROLATO SOLIDO	500 GRS	
109	COLD CREAM	120 GRS	\$228.00
	UREA	300 GRS	
110	ACIDO SALICILICO	2 GRS	\$55.34
	VIOFORMO	2 GRS	
	GLICERINA	10 ML	
	AGUA DESTILADA C.P.B.	100 ML	
111	ACIDO SALICILICO	3 GRS	\$50.00
	YODO METALOIDE	0.5 GRS	
	ALCOHOL	50 ML	
	AGUA DESTILADA	50 ML	
112	YODURO DE POTASIO	25 GRS	\$347.50
	PETROLATO SOLIDO	50 GRS	
113	ACIDO SALICILICO	6 GRS	\$118.08
	ACIDO BENZOICO	12 GRS	
	PETROLATO SOLIDO	200 GRS	
114	HIPOSULFITO DE SODIO	15 GRS	\$58.00
	AGUA DESTILADA	300 ML	
115	ACIDO SALICILICO	2 GRS	\$163.00
	ACIDO LACTICO	2 GRS	
	COLODION ELASTICO	30 GRS	
116	ACIDO SALICILICO	2 GRS	\$60.00
	FORMOL	25 GRS	
	ALCOHOLATURA LAVANDA	5GRS.	
	ALCHOL ALCANFORADO	200 ML	
117	CLURORO DE ALUMINIO	6 GRS	\$180.00
	ACIDO SALICILICO	6 GRS	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

	ALUMINIO PULVERIZADO	20 GRS	
	TALCO	200 GRS	
118	AZUFRE PRECIPITADO	9 GRS	\$137.34
	PETROLATO SOLIDO	300 GRS	
119	AZUFRE PRECIPITADO	12 GRS	\$138.12
	PETROLATO SOLIDO	300 GRS	
120	ALCOHOL 90º	90 ML	\$66.40
	TINTURA DE YODO	10 ML	
121	ACIDO SALICILICO	30 GRS	\$178.80
	PETROLATO SOLIDO	300 GRS	
122	LACTULOSA JARABE	120 ML	\$280.00
123	ALQUITRÁN DE HULLA 5.0 G SHAMPOO NEUTRO	120 ML	\$45.00
124	ACIDO FUSIDICO CREMA 2%	15 gr	\$330.00
125	ACIDO AZELAICO GEL 15%	30 gr	\$431.00
126	CALCIPOTRIOL CREMA	100 gr	\$2,800.00
127	COLD CREAM	500 gr	\$285.00
	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	50 ml	
128	COCIMIENTO FUERTE DE CORTEZA DE ENCINO	700 ml	\$150.00
	FENOL	2 ml	
129	GEL DE ALUMINIO Y MAGNESIO	30 ml	\$92.00
	DIFENHIDRAMINA SUSPENSIÓN	15 ml	
	LIDOCAINA 1% SIMPLE	15 ml	
130	YODURO DE POTASIO	20 gr	\$269.00
	AGUA PURIFICADA	300 ml	
131	AGUA DESTILADA	47.5 ml	\$64.00
	HIDROXIDO DE POTASIO	2.5 ml	
132	VASELINA SOLIDA	20 gr	\$119.00
	LANOLINA	20 gr	
	CERA DE ABEJAS	20 gr	
	UREA	35 gr	
133	PEROXIDO DE BENZOILO 5%	30 gr	\$135.00
134	ACIDO GLICOLICO 10% GEL	30 gr	\$100.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

135	TRETINOINA/ACIDO RETINOICO) 0.025 GEL	30 gr	\$126.00
136	SALES DE POTASIO (TABLETAS)	1GR	\$30.00
137	CITRATO DE POTASIO	108 GR	\$649.54
	CITRATO DE SODIO	98 GR	
	ACIDO CITRICO	70 GR	
	AGUA Y JARABE DE GROSELLA	1000ML	
138	AGUA DESTILADA	60 ML	\$50.00
	GLUCERINA	15 ML	
	AZUFRE PRECIPITADO	4 GR	
	ÓXIDO DE ZINC	8 GR	
139	TALCO	8 GR	\$50.00
	RESORCINA	5 GR	
	ACIDO LACTICO	3 ML	
	ALCOHOL 70%	60 ML	
140	COLD CREAM	100 GR	\$66.00
	DIOXIDO DE TITANIO	6 GR	
	PROPILENGLICOL	10 ML	
	CALAMINA	4 GR	
	OXIDO DE ZINC	5 GR	
141	AGUA DE ROSAS	120 ML	\$90.00
	AGUA DE HAMAMELIS	120 ML	
	GLUCERINA	10 ML	
142	CREMA FUNGICIDA CON ACIDO UNDE-CILENICO Y ARBOL DE TE.	30 GR	\$450.00
143	ACIDO SALICILICO	1 GR	\$59.00
	ALQUITRAN DE HULLA	1 GR	
	RESORCINA	2 GR	
	SHAMPOO NEUTRO CBP	250 ML	
144	TINTURA DE METOXALENO AL 1%	100 ML	\$1,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

"SERVICIO DE PREPARACION DE FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo 3" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 [veinte] días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación [firma] del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 [tres] días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet [CFDI], en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de las Cuenta 42060305 (FINAT 51251006) productos para medicina magistral para la atención de los derechohabientes,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

Cuenta 42060305 [FINAT 51251006] productos para medicina magistral para la atención de los derechohabientes, según corresponda, información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionando las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico [intrabancario e interbancario] **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 [cinco] días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo 3 del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el anexo 3 del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá reponer los servicios, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 12 de febrero del 2025 al 30 de abril del 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 [diez] días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Formato para fianza de cumplimiento de contrato”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet conforme al anexo 4 [cuatro] del presente contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato a la Dra. Nayade Hermosillo Ibarra, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [REDACTED] de conformidad con el oficio No. 199001250100/CAOA/1268/2024, de fecha 10 de diciembre del 2024, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se aplicarán deductivas a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el anexo No. 3, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente del 1% [uno por ciento] por cada día de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito, o vía correo electrónico dentro de los plazos señalados en el anexo 3 [tres] posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGESIMA segunda DE RESCISION, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% [veinte por ciento] del monto total del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 3 (tres) del presente contrato

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación del servicio establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMO PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero;
- o) Y las incluidas en el apartado de Términos y Condiciones.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan. Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

FIRMANTES

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día 12 de febrero del 2025, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:
"EL INSTITUTO"

DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT

R.F.C.: [REDACTED]

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

DR. CARLOS ALBERTO LAGAREL GODÍNEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS
R.F.C. [REDACTED]
ÁREA REQUIRENTE

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DRA. NAYADE HERMOSILLO IBARRA
COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD
R.F.C.: [REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"
MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MEX010913Q41

C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

ANEXO 1 (UNO)
"OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN NAYARIT
Jefatura De Servicios De Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio. 199001250100/CAOA/1268/2024
Tepic, Nayarit a 10/12/2024

Lic. Ricardo Geovani Brenes Díaz
Titular De La Coord. De Abastecimiento Y Equipamiento
Presente

- * Nombre completo: Nayade Hermosillo Ibarra
- * Cargo: Coordinadora de Atención y Atención a la salud
- * Área de adscripción en el IMSS: Jefatura del Servicio de Prestaciones Médicas
- * Domicilio institucional: Calzada del Ejército Nacional No. 14 Fraccionamiento Fray Junipero Serra, Tepic, Nayarit C. P. 63169.
- * Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- * Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
- * Correo electrónico institucional: nayade.hermosillo@imss.gob.mx
- * Teléfono institucional: (311) 213 11 70 Ext. 1110

En complemento al Oficio No.199001250100/CAOA/1268/2024 de fecha 10/12/2024 envió oficio de aceptación de la responsabilidad y designación del servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato de "servicio de preparación de fórmulas de medicina magistral."** para atender necesidades del 12 de Febrero al 31 de marzo del 2025.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Se testa: R.F.C., y C.U.R.P. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

ANEXO 2 (DOS)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000016406 - 2025

Dependencia Solicitante: D0019 Delegación Nayarit
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
19010001 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 23/01/2025 Fecha Validación: 23/01/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 1,320,000.00 51251006 2530105 2530105

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
180.8	143.6	211.2	181.8	317.9	284.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 1,320,000.00
UN MILLON TRESCIENTOS VEINTEMIL PESOS 00/100 MN

ING. MARIO ESAU RAMIREZ NAVARRETE

Autorizó

ENC. DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

ANEXO 3 (TRES) "REQUERIMIENTO"

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La vigencia comenzará a partir del día 12 de febrero del 2025

El paciente o personal del Instituto solicitara en el establecimiento del proveedor el surtimiento de la receta y este entregara las formulas solicitadas en el mismo día, una vez realizada la entrega de las fórmulas de medicina magistral prescritos por los médicos de las Unidades Médicas y hospitalarias de la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit, recabará la receta original con los datos del derechohabiente descritos en el reverso de la misma, firmada de recibido por el paciente o personal del Instituto, verificando que se encuentre sellada por la Unidad emisora.

CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de las Fórmulas de Medicina Magistral, serán conforme a la receta Médica expedida por el Médico tratante del derechohabiente o mediante receta colectiva.

El Horario de atención al paciente será de 9:00 a 19:00 hrs de lunes a viernes y sábado de 09:00 a 14:00 horas contando con instalaciones en la ciudad de Tepic, Nay.

Posterior a la expedición de la receta médica al derechohabiente, quien a su vez la entregará en el establecimiento del proveedor para el surtimiento.

El proveedor elaborará la Fórmula de Medicina Magistral prescrita, y deberá entregar al derechohabiente el mismo día de la presentación de la receta en el establecimiento en horas hábiles, deberá entregar el producto terminado bien identificado con el número de receta, nombre del paciente, número de seguridad social, tipo de mezcla, contenido y cantidad suministrada.

El Administrador del Contrato o quien el designe, podrá realizar visitas de Inspección en el establecimiento propiedad del proveedor, a fin de verificar la calidad del servicio.

El proveedor, deberán proporcionar a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, así como a las áreas administrativas de las Unidades Médicas de Primer y Segundo nivel el comportamiento mensual del gasto por cada Unidad Médica y Hospitalaria el censo de pacientes que demandaron algún tipo de medicamento. En el entendido de que, de no hacerlo, el compromiso de pago será retenido hasta que se cumpla con este requisito.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes que integran el servicio de Preparación de Fórmulas de Medicina Magistral.

CANJE O DEVOLUCIÓN.

El Instituto, por conducto la Unidad Médica Hospitalaria y/o Medicina Familiar tratante o a quién designe, deberá solicitar al proveedor, el canje y/o devolución de los bienes, proporcionados por la empresa adjudicada, que presenten defectos a simple vista, problemas de calidad o se detecten de forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor mediante correo electrónico o vía telefónica, dentro del periodo de **02 (dos) días hábiles siguientes** al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 24 [veinticuatro] horas hábiles, contadas a partir de la fecha y hora de su notificación, previa documentación de lo sucedido con copia al Jefe de Servicio Hospitalario y al Jefe del Depto. Clínico de la UMF cuando:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

- Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado la Licencia Sanitaria, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 1% sobre el valor total de lo incumplido, no máximo de 10 días naturales, sin incluir el I.V.A, en cada uno de los supuestos siguientes:

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada partida o concepto.

Por ningún concepto la pena convencional establecida en el punto anterior, podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Una vez alcanzado el límite señalado para la[s] pena[s] convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "el instituto".

Cuando el proveedor no entregue las Fórmulas de Medicina Magistral a los derechohabientes, en el tiempo en los domicilios señalados en el requerimiento.

Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el modelo de contrato, los bienes que el instituto haya solicitado para su canje.

Cuando se trate de fórmulas de medicina magistral y, estas no puedan funcionar o ser utilizadas, por estar incompletas, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento. Cuando se trate de una omisión por parte de la unidad médica y hospitalaria, no será aplicable esta sanción.

Cuando el proveedor por incumplimiento en la elaboración o error de la fórmula de medicina magistral conforme a las precepciones medicas del médico tratante, basándose únicamente en las sales establecidas en el requerimiento.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

RELACION DE UNIDADES USUARIAS

No. unidades	Unidades
1	HGZ 1
2	UMF 2
3	UMF 3
4	UMF 4
5	UMF 5
6	HGSZ-6
7	UMF-7
8	HGSZ-8
9	UMF No 9
10	HGZ MF 10
11	UMF 13
12	UMF No. 14
13	HGSZ 15
14	UMF16
15	UMF17
16	UMF18
17	UMF 19
18	UMF 20
19	UMF No. 21
20	UMF 22
21	UMF 24
22	UMF 25
23	UMF 27
24	UMF 26
25	HGZ 33



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

FORMATO PARA LA RECEPCIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL

FARMACIA: _____

PACIENTES: _____

FACTURA DEL PERIODO DEL _____ AL _____ DEL AÑO 20____

				RECEPCIÓN EN FARMACIA		
FOLIO DE RECETA	NOMBRE DEL PACIENTE	NUMERO DE AFILIACIÓN	FIRMA DE RECIBIDO	COSTO DE LA FORMULA	FECHA	IMPORTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

ANEXO 4 [CUATRO]
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
[Afianzadora o Aseguradora]

Denominación social: _____ en lo sucesivo [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"]

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ [Número de oficio y fecha]

Beneficiaria: [Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit], en lo sucesivo "EL INSTITUTO".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO" luis.ramosz@imss.gob.mx y nancy.betancourt@imss.gob.mx.

Fiado [s]: [En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos]

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ [El mismo que aparezca en el contrato principal]

Datos de la póliza:

Número: _____ [Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"]

Monto Afianzado: _____ [Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado].

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: [Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado]

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: [Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma].

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
[Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"], se compromete a pagar a **"EL INSTITUTO"**, hasta el monto de esta póliza, que es [con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado] que representa el 10% [señalar el porcentaje con letra] del valor del "Contrato".

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"], se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"], la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

[Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N03025-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251903050005

del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] deberá comunicar a **"EL INSTITUTO"** de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

[Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando el **Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit** le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.